



			
Radicado:	20251083003492181	Fecha:	2025-07-15T16:12:15
Trámite:	Salida	Destino:	María Antonia Saldarriaga Ac
Origen:	DIRECCIÓN DE PRESTACION	Folios:	1/2

Señor(a):

María Antonia Saldarriaga Acevedo

mariaantoniasaldarriaga3105@gmail.com

Asunto:

RESPUESTA RADICADO 20251013333152

Cordial saludo.

De manera atenta nos permitimos informarle que, la escolaridad fue actualizada en el sistema correctamente, la cual vence el día 30 de noviembre por tratarse del segundo periodo de 2025, se le informa que tendrá plazo hasta el 01 de febrero para enviar la certificación del primer periodo 2026, con el fin de evitar suspensiones, es de indicar que dichas escolaridades deben contener los requisitos mencionados a continuación:

Requisitos mínimos que debe contener la escolaridad

- -Papel membretado, sello y firma de quien expide el certificado de la Universidad o Instituto en el que estudie.
- -Datos claros y completos del estudiante
- -Que semestre está certificando, Periodo que certifica (fecha de inicio y finalidad)
- -Intensidad horaria mínima de 20 horas semanales
- - traducida al idioma castellano y apostillada por el país remitente (en caso de estudiar fuera de Colombia)

Señor(a)beneficiario(a) es de recordar que la certificación de escolaridad debe cumplir según lo indica la LEY N°1574 del 2 agosto de 2012 "POR LA CUAL SE REGULA LA CONDICION DE ESTUDIANTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES El Congreso de Colombia.

Decreta: Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como propósito definir las condiciones mínimas que deben reunir para acreditar la condición de estudiante por parte de los hijos del causante, mayores de 18 y hasta los 25 años cumplidos, imposibilitados para trabajar por razón de sus estudios y que dependían económicamente del causante al momento de su fallecimiento, para efectos de ser reconocida la pensión de sobrevivientes.

Artículo 2. De la condición de estudiante. Para efectos del reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en los hijos del causante que tengan la calidad de estudiantes enmarcados en el artículo anterior se deberán acreditar los

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/





siguientes requisitos:

Certificación expedida por el establecimiento de educación formal de preescolar, básica, media o superior, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para el caso de las instituciones de educación superior y por las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas para el caso de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, donde se cursen los respectivos estudios, en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a veinte (20) horas semanales.

Para el caso de los estudiantes de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la calidad de estudiante se demostrará con la certificación que expida la respectiva institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en donde debe indicarse la denominación del programa, la duración en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a 160 horas, del respectivo periodo académico, el número y la fecha del registro del programa.

NOTA: Estas certificaciones de asistencia se deberán acreditar a la entidad correspondiente semestralmente, es decir de forma continua de lo contrario, los beneficiarios, ya no podrán ser activos en nómina y tampoco se pagarán las mesadas suspendidas sin que exista el debido soporte, se aclara que, todos los meses, se realiza suspensión de los beneficiarios que, a la fecha del cierre de cada nómina, cuentan con la escolaridad vencida, por lo anterior debe tener en cuenta la fecha de plazo para el envío de la escolaridad del siguiente periodo.

Se informa que para radicar solicitudes de escolaridades deben ser tipificadas de la siguiente manera: FOMAG - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO / PENSIONES / CERTIFICADO ESCOLARIDAD PARA SUSTITUCION.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Fiduprevisora S.A

Elaboró: NICOLE DAYANA FERNANDA HERRERA GARZON

Aprobó: NICOLE DAYANA FERNANDA HERRERA GARZON

Anexos: N/A

CC: - -

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 Ext: 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

